

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 18540**

29 de octubre, 2024  
**DFOE-GOB-0525**

Señor  
Edie Villalobos Villalobos  
Representante Legal  
**PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR (PROCOMER)**  
Correo: [cmartinez@procomer.com](mailto:cmartinez@procomer.com)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación para realizar el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER)

En atención al oficio N° PROCOMER-GG-EXT-218-2024 del 15 de octubre de 2024, en el cual solicita a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso concursal del puesto de auditor interno de PROCOMER, y su respectiva terna de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

#### **I. Normativa aplicable**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno N° 8292, y el punto 2.3 de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR", corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la terna escogida por su representada. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos. En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

DFOE-GOB-0525

2

29 de octubre, 2024

## II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones<sup>1</sup> aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por María José Álvarez González; Secretaria actas de Junta Directiva, y Melania Calvo Aguilar; Directora de Gestión Humana, todas ellas de PROCOMER. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. La plaza de Auditor Interno se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
2. El manual institucional de puestos de PROCOMER incluye las funciones del cargo de Auditor Interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
3. Los candidatos integrantes de la terna resultante del concurso público N° 001-2024 para el puesto vacante de Auditor Interno por tiempo indefinido, a saber, el señor Hans Lara Retana y las señoras Vanessa Argüello Castro y Charlot Morales Abarca, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos y la normativa jurídica vigente.
4. En el concurso público N° 001-2024 para la selección del Auditor Interno de PROCOMER se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público a la Promotora, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. La selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Según la revisión realizada por la Dirección de Gestión Humana de PROCOMER, las personas integrantes de la terna no tienen impedimento alguno para ser designadas en el cargo de Auditor(a) Interno(a).
7. Existe un expediente administrativo digital del concurso público N° 001-2024, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
8. Se realizó la notificación respectiva de la terna, así como los resultados del concurso a todos los participantes.

---

<sup>1</sup> Certificación CAJD-069-2024 del 7 de octubre de 2024, firmada por la Secretaria de Actas de la Junta Directiva de PROCOMER y certificación DGH-EXT-020-2024 del 15 de octubre de 2024, firmada por la Directora de Gestión Humana de PROCOMER..

DFOE-GOB-0525

3

29 de octubre, 2024

9. A la fecha de emitida esta certificación no se recibieron impugnaciones dentro del concurso público N° 001-2024.
10. Verificaron en el registro de sanciones de la Contraloría General que los integrantes de la terna no cuentan con ninguna sanción vigente que les inhabilite para ejercer cargos públicos y que impida su nombramiento.
11. Consultaron en el registro de sanciones del Tribunal Supremo de Elecciones si los integrantes de la terna cuentan con alguna sanción vigente que les inhabilite para ejercer cargos públicos y que impida un nombramiento en PROCOMER; indican que según las certificaciones recibidas, no constan resoluciones electorales sobre sanciones, participación política prohibida o beligerancia política relacionadas con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, de las personas integrantes de la terna.

### **III. Aprobación del proceso de nombramiento y la nómina**

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno realizado por PROCOMER y la terna resultante del concurso en comentario, compuesta por: Hans Lara Retana, cédula 1-0892-0762; Vanessa Argüello Castro, cédula 1-0936-0292; y Charlot Morales Abarca, cédula 1-1256-0922 . En consecuencia, se autoriza a la Junta Directiva de PROCOMER para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al Auditor(a) Interno(a), de la terna aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

DFOE-GOB-0525

4

29 de octubre, 2024

Finalmente, es importante indicar a PROCOMER que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero  
**Gerente de Área**

Marvin Mejía Vargas  
**Asistente Técnico**

Andrea Lizano Loría  
**Fiscalizadora Asociada**



ALL/MMV/msb

Ce: Área para la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización

Exp: CGR-APNA-2024000453

NI: 22483 (2024)

G: 2024000453-11